

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA 2021-00035
DEMANDANTE: JOSÉ GRACIANO CONEJO CONEJO
DEMANDADO: HER. IND. PASCUAL RINCÓN

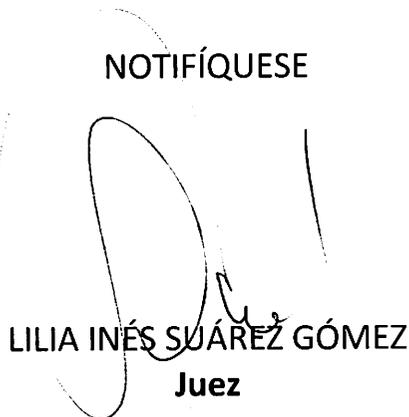
- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que se surtió debidamente el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PASCUAL RINCÓN y de las PERSONAS INDETERMINADAS, incluyendo el proceso en el Registro Nacional de Emplazados, encontrándose vencido el término de que trata el inciso 7 del artículo 375 del Código General del Proceso-

En consecuencia, désignese como *curador ad litem* en representación de las citadas personas, a la abogada **ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ** -num. 7 del art. 48 del C. G. del P-, a quien se le notificará el contenido del auto admisorio de la demanda, persona que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele la designación, solicitándole que concurra bien sea de forma presencial o electrónica, a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

- Se reconoce personería para actuar como apoderada de ELMAR ERNESTO GORDILLO DIAZ, a la abogada CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA, en términos y para los fines del poder conferido.
- Téngase por contestada en tiempo la demanda, por parte del señor GORDILLO DÍAZ.
- Notificada en su totalidad la pasiva, se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez